

MEMORANDO DE ENTENDIMIENTO CELEBRADO ENTRE LA DEFENSORÍA DEL PUEBLO Y LA UNIVERSIDAD DE NARIÑO

El presente Memorando de Entendimiento tiene como propósito establecer una colaboración conjunta entre la Delegada para los Derechos de las Mujeres y Asuntos de Género de la Defensoría del Pueblo y la Universidad de Nariño, la Dirección de Bienestar Universitario y a su vez, el Equipo Crisálida para gestionar administrativamente la implementación de un Diplomado en Perspectiva de Género, Diversidades y Derechos Humanos, con el objetivo de fortalecer las capacidades teóricas, críticas y prácticas de la comunidad de la Universidad de Nariño para la comprensión e implementación de la perspectiva de género y el enfoque de derechos humanos en diversos contextos sociales, educativos e institucionales. Estas acciones se desarrollarán en articulación con el Plan Estratégico Institucional 2025-2028, el Decálogo de Derechos y las líneas estratégicas de la Defensoría del Pueblo, y atendiendo al Plan de Desarrollo Institucional 2021-2032 “Pensar la Universidad- Región”, el Proyecto Educativo Institucional PEI, el Plan de Trabajo de rectoría “Universidad para nuestra región” y la Política Institucional de Equidad de Género y Diversidades por OSIEGD de la Universidad de Nariño, sin que ello implique erogación presupuestal entre LAS PARTES:

LEIDY DAYANA HOYOS AGUDELO, identificada con C.C. No. 59311048, quien actúa en nombre de la DEFENSORÍA DEL PUEBLO, en su calidad de DEFENSORA REGIONAL NARIÑO conforme a la Resolución 3147 de 2024, debidamente facultada por el Decreto 025 de 2014, artículo 18 numeral 11, quien para los efectos del presente instrumento se denominará LA DEFENSORÍA.

Y,

MARTHA SOFIA GONZÁLEZ INSUASTI, mayor de edad, vecina y residente en esta ciudad, identificada con la Cédula de Ciudadanía 30738251, designada como Rectora mediante Resolución 010 del 24 de octubre de 2024, emitida por el Consejo Superior de la Universidad de Nariño, Institución de Educación superior, con personería jurídica No. 4571 reconocida por el Ministerio de Educación Nacional, con dirección de domicilio principal en la Calle 18 No. 50-02 de Pasto (N) Colombia, quien para los efectos del presente instrumento se denominará LA UNIVERSIDAD DE NARIÑO.

CONSIDERANDO:

Que la Defensoría del Pueblo es la institución del Estado colombiano encargada de impulsar la efectividad de los derechos humanos de los habitantes del territorio nacional y de los colombianos en el exterior, en el marco del Estado Social de Derecho democrático, participativo y pluralista, mediante acciones integradas de promoción, ejercicio, divulgación, protección y defensa de los derechos humanos, prevención de sus violaciones, observancia del Derecho Internacional Humanitario, y atención, orientación y asesoría para su exigibilidad, incluyendo el acceso a la administración de justicia en los casos definidos por la ley.



Que la finalidad esencial de la Defensoría del Pueblo es la protección de los derechos y libertades de todas las personas frente a actos, amenazas o acciones ilegales, injustas, irrazonables, negligentes o arbitrarias de autoridades o particulares, constituyéndose así en el organismo tutelar de los derechos de los habitantes del territorio nacional y de los colombianos en el exterior.

Que el Plan Estratégico Institucional 2025–2028 busca consolidar a la Defensoría del Pueblo como una voz legítima, independiente y con presencia territorial, que transforma derechos en realidades, mediante tres ejes estratégicos: acción defensorial, transformación de realidades y gestión de capacidades institucionales, priorizando la igualdad, la no discriminación, la paz sostenible, la protección del ambiente, el enfoque territorial y el fortalecimiento organizacional.

Que el Decálogo institucional 2025–2028 define los lineamientos temáticos prioritarios que orientan la gestión defensorial en las regiones, entre ellos: los derechos de las mujeres e igualdad de género; la prevención de la violencia y protección frente al conflicto armado; el ambiente sano; los derechos económicos, sociales y culturales; los derechos de las víctimas y la construcción de paz; la niñez, juventud y entornos protectores; el acceso a tierras y territorios; la protección de líderes sociales y ambientales; la garantía de derechos de las personas privadas de la libertad; y los derechos de las personas migrantes.

Que el Decreto 025 de 2014, “Por el cual se modifica la estructura orgánica y se establece la organización y funcionamiento de la Defensoría del Pueblo”, establece en su artículo 3 que la Defensoría del Pueblo, para el desarrollo de sus funciones constitucionales y legales, cuenta con una estructura orgánica que comprende, entre otras dependencias, el Despacho del Defensor del Pueblo, el Despacho del Vicedefensor del Pueblo—incluyendo las Defensorías Delegadas y las Direcciones Nacionales— y las Defensorías Regionales, lo que permite una gestión descentralizada y articulada en todo el territorio nacional.

Que la Resolución 063 de 2014 de la Defensoría del Pueblo, “Por medio de la cual se crea la Delegada para los Derechos de las Mujeres y Asuntos de Género”, estableció la creación de esta Delegada con el propósito de orientar, promover y coordinar las acciones institucionales encaminadas a la protección, promoción, divulgación, defensa y garantía de los derechos humanos de las mujeres y la incorporación del enfoque de género, mediante el seguimiento a las políticas públicas, el acompañamiento a las Defensorías Regionales y Seccionales, la formulación de lineamientos técnicos y el impulso de estrategias de prevención, protección y atención frente a las violencias basadas en género.

Que, en cumplimiento de las funciones asignadas, la Delegada para los Derechos de las Mujeres y Asuntos de Género desarrolla acciones de acompañamiento, asesoría y fortalecimiento de las capacidades de las organizaciones de mujeres y de la sociedad civil, promoviendo el ejercicio del control social, la incidencia en las políticas públicas, el acceso a mecanismos de protección y la participación efectiva en los espacios institucionales destinados a la prevención, atención y erradicación de las violencias basadas en género.

Que la Defensoría Delegada para los Derechos de las Mujeres y Asuntos de Género, de acuerdo con las funciones asignadas en el artículo tercero de la Resolución 063 de 2014, tiene entre otras, diseñar y definir las líneas de acción para la prevención de la violencia de



género y la violencia contra las mujeres, así como la capacitación y/o formación de género y cualquier forma de violencia.

Que la Universidad de Nariño es un ente Universitario autónomo, de carácter oficial del orden Departamental, creada mediante decreto N° 49 de noviembre 7 de 1904, con personería jurídica, autonomía académica, administrativa y financiera y patrimonio independiente que elaborará y manejará su presupuesto de acuerdo con las funciones que le corresponde. En lo que refiere a las políticas y la planeación del sector educativo, está vinculada al Ministerio de Educación Nacional.

Que la Universidad de Nariño, desde su autonomía y concepción democrática y en convivencia con la región sur de Colombia, forma seres humanos, ciudadanos y profesionales en las diferentes áreas del saber y del conocimiento con fundamentos éticos y espíritu crítico para el desarrollo alternativo en el acontecimiento mundo.

Que la Dirección de Bienestar Universitario y el Equipo Crisálida adelantan acciones para la implementación de la política institucional de equidad de género y diversidades en lo relacionado con la ruta de atención integral a la violencia basada en género.

Que, en consecuencia, la Defensoría del Pueblo Regional Nariño en conjunto con la Defensoría Delegada para los Derechos de las Mujeres y los Asuntos de Género consideran pertinente articular acciones con la Universidad de Nariño, la Dirección de Bienestar Universitario y a su vez, el Equipo Crisálida, para promover, divulgar y defender los derechos humanos consagrados en el marco del Derecho Internacional de los Derechos Humanos, el Derecho Internacional Humanitario y el derecho interno, respecto de las mujeres y poblaciones con orientación sexual e identidad de género diversa.

Que la figura del Memorando de Entendimiento resulta adecuada para este fin, al constituir un marco de colaboración entre las partes, enfocado en la cooperación institucional, el intercambio académico, la promoción y difusión de derechos y la construcción de espacios de observación articulados con la misión institucional de la Defensoría del Pueblo.

Que el numeral 11 del artículo 18 del Decreto 025 de 2014 faculta a los Defensores Regionales para promover, coordinar, articular y suscribir alianzas con entidades públicas o privadas de la región, previa autorización del Defensor del Pueblo, con el fin de optimizar el desarrollo de los objetivos y metas institucionales.

Que, en cumplimiento de dicho marco normativo, la suscripción del presente Memorando de Entendimiento ha contado con el acto administrativo de autorización expedido por el señor Vicedefensor del Pueblo, para firma del Defensor (a) Regional correspondiente. Y que, a su vez la representación legal de la Universidad de Nariño recae en su Rectora, la Dra. MARTHA SOFÍA GONZÁLEZ INSUASTI, mayor de edad, domiciliada en la ciudad de Pasto, identificada con cédula de ciudadanía No. 30.738.251 de Pasto, designada como rectora, mediante la Resolución 010 del 24 de octubre de 2024 y posesionada mediante acta No. 01 del 01 de enero de 2025.

Que el presente Memorando de Entendimiento tiene como propósito gestionar administrativamente la implementación de un Diplomado en Perspectiva de Género,



Diversidades y Derechos Humanos, con el objetivo de fortalecer las capacidades teóricas, críticas y prácticas de la comunidad de la Universidad de Nariño para la comprensión e implementación de la perspectiva de género y el enfoque de derechos humanos en diversos contextos sociales, educativos e institucionales, en el marco del Decreto 025 de 2014, la Resolución 063 de 2014 y el Plan Estratégico Institucional 2025–2028 y el Decálogo de Derechos. Su ejecución deberá limitarse estrictamente a actividades de carácter de promoción, divulgación y defensa de los derechos humanos, desarrolladas en articulación con universidades y actores académicos, sin que implique en ningún caso erogación presupuestal, transferencia de recursos, ni la creación de obligaciones contractuales o jurídicas exigibles entre las partes.

Que, en mérito de lo anterior, y en el marco de sus respectivas competencias constitucionales y legales, las partes actuando con sujeción a los principios de legalidad, neutralidad y buena fe,

DECLARAN:

PRIMERA – OBJETO. Las partes suscriben el presente Memorando de Entendimiento con el fin de establecer una colaboración institucional orientada a gestionar administrativamente y establecer bases para la implementación de un Diplomado en Perspectiva de Género, Diversidades y Derechos Humanos, con el propósito de fortalecer las capacidades teóricas, críticas y prácticas de la comunidad de la Universidad de Nariño para la comprensión e implementación de la perspectiva de género y el enfoque de derechos humanos en diversos contextos sociales, educativos e institucionales.

SEGUNDA – NATURALEZA JURÍDICA DEL INSTRUMENTO. Este Memorando de Entendimiento no genera erogaciones presupuestales entre las partes y su propósito es establecer un marco de cooperación institucional, de carácter técnico, académico y pedagógico.

CLAUSULA PRIMERA. BASES DEL DIPLOMADO

El presente Diplomado podrá ser dirigido a:

- a) Estudiantes de pregrado y posgrado.
- b) Docentes.
- c) Personal administrativo.
- d) Personas de la comunidad universitaria interesadas en acercarse a los estudios de género.

CLAUSULA SEGUNDA. CARACTERÍSTICAS DEL DIPLOMADO

- 1. El Diplomado tendría una intensidad horaria de 115 horas, entre las cuales se cuenta con clases presenciales y tiempo de trabajo autónomo.
- 2. El Diplomado tendrá un cupo máximo de 60 estudiantes.
- 3. El desempeño académico de los estudiantes será evaluado mediante la participación al menos en el 90% del total de los encuentros. Asimismo, el personal docente estará en libertad de proponer ejercicios o talleres a realizar en cada módulo. Por último, como requisito para la graduación del diplomado,



las personas participantes deberán realizar un ejercicio de réplica, así como su respectiva socialización. Esta evaluación final estará a cargo de la Delegada para los Derechos de las Mujeres y Asuntos de Género de la Defensoría del Pueblo y el Equipo Crisálida de la Dirección de Bienestar Universitario de la Universidad de Nariño.

4. En caso de surtir el mismo a través de los medios pertinentes, la certificación del diplomado se realizará a cargo de la Defensoría del Pueblo.
5. Las personas inscritas no deberán pagar costos por concepto de matrícula. En este sentido, el diplomado se configura como un proceso de formación gratuito, garantizando el acceso de la comunidad universitaria.
6. Las personas participantes del diplomado deberán atender los criterios y procedimientos establecidos por la Delegada para los derechos de las Mujeres y Asuntos de Género de la Defensoría del Pueblo y el Equipo Crisálida de la Dirección de Bienestar Universitario de la Universidad de Nariño.

TERCERA—COMPROMISOS DE LAS PARTES

COMPROMISOS DE LA DEFENSORÍA DEL PUEBLO. 1. Construir de manera conjunta con el Equipo Crisálida de la Dirección de Bienestar Universitario de la Universidad de Nariño, el documento que contenga la propuesta metodológica y malla curricular del Diplomado en Perspectiva de Género, Diversidades y Derechos Humanos. 2. Programar las actividades académicas para dar cumplimiento al plan de estudios 3. Responder por la dirección académica, la programación de docentes y la definición de los contenidos programáticos. 4. Una vez la persona estudiante cumpla con la totalidad de los requisitos académicos y administrativos, otorgar la certificación correspondiente, mencionando que el proceso formativo se realizó mediante cooperación con la Universidad de Nariño. 5. Llevar el registro académico de los estudiantes del diplomado. 6. Designar a las y los docentes que deban desarrollar las actividades académicas programadas. 7. Desarrollar el Diplomado en Perspectiva de Género, Diversidades y Derechos Humanos, de manera conjunta entre la Defensoría del Pueblo Regional Nariño y el Equipo Crisálida de la Dirección de Bienestar Universitario de la Universidad de Nariño, a partir del mes de agosto del 2026 hasta su culminación.

2. COMPROMISOS DE LA UNIVERSIDAD DE NARIÑO. 1. Gestionar académicamente el proceso de inscripción de la comunidad universitaria en el Diplomado en Perspectiva de Género, Diversidades y Derechos Humanos. 2. Gestionar administrativamente la disponibilidad de espacios locativos óptimos para el desarrollo de las clases presenciales, así como los equipos audiovisuales, cuando sean requeridos, y demás elementos que permitan la realización de las actividades académicas del diplomado. 3. Gestionar administrativamente el apoyo técnico y académico para el desarrollo del diplomado, mediante la articulación del recurso humano de las profesionales pertenecientes al equipo Crisálida de la Dirección de Bienestar Universitario de la Universidad de Nariño, de acuerdo a la disponibilidad del caso y sin causar mayores compromisos que generen erogación para la entidad. 4. Participar en el desarrollo del Diplomado en Perspectiva de Género, Diversidades y Derechos Humanos, de manera conjunta entre la Defensoría del Pueblo Regional Nariño y el Equipo CRISALIDA de la Dirección de Bienestar Universitario de la Universidad de Nariño, a partir del mes de agosto del 2026 hasta su culminación.



CUARTA – NATURALEZA NO ONEROSA Y RELACIONES ENTRE LAS PARTES. Las partes declaran que la celebración y desarrollo del presente Memorando de Entendimiento, NO implica erogación presupuestal ni transferencia de recursos. Este instrumento constituye un acuerdo de coordinación académica y técnica, no crea vínculo laboral, prestacional o contractual de subordinación entre las partes ni entre sus servidores o colaboradores, quienes conservarán plena autonomía institucional en el cumplimiento de sus funciones y que en caso de ser necesario se suscribirá los convenios específicos que requiera para su ejecución.

QUINTA - COMITÉ INTERINSTITUCIONAL. Para la debida organización y funcionamiento del presente memorando, podrá crearse un comité académico-administrativo integrado así: por LA UNIVERSIDAD DE NARIÑO, la Dirección de Bienestar Universitario mediante el Equipo Crisálida. Por la DEFENSORÍA DEL PUEBLO, la Delegada para los derechos de las Mujeres y Asuntos de Género.

SEXTA. COORDINACIÓN. Para efectos de coordinación del presente memorando, las instituciones participantes designan los siguientes funcionarios de enlace:

Por La Defensoría del Pueblo: Jenny Paola Tobón Escobar

Cargo: profesional especializado de la Defensoría Delegada para los Derechos de la Mujer y Asuntos de Género Defensoría del Pueblo Regional Nariño

Dirección: Defensoría del Pueblo Regional Nariño: calle 21 #29-84 Pasto - Nariño

Teléfono: 3104925724 Email: jetobon@defensoria.gov.co

Por la Universidad de Nariño: Ayllen Karina Rodríguez Coral

Cargo: Directora de Bienestar Universitario

Dirección: Torobajo, Calle 18 Carrera 50 - Bloque 1 sur – Piso cero

Ciudad: Pasto - Nariño

Teléfono: 3186911347

Email: akrodriguez@udenar.edu.co

Las personas mencionadas en la presente, además de cumplir las funciones establecidas, también se sujetarán a lo dispuesto en el artículo 84 de la Ley 1474 de 2011.

SEPTIMA – RECURSOS PARA EL DESARROLLO DEL MEMORANDO: el presente memorando al considerarse una base para el futuro desarrollo de actividades académicas NO genera erogación presupuestal, y en caso de constituirse el vínculo jurídico derivado en un convenio específico, este contemplara lo de su competencia.

OCTAVA – NO EXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL. En todas las acciones derivadas del presente memorando, las partes acuerdan que el personal de cada institución que sea comisionado para la realización conjunta de cada acción, continuará en forma absoluta bajo la dirección y dependencia de la institución con la cual tiene establecida su relación laboral, independientemente de estar prestando otros servicios fuera de ella, o en las instalaciones de la institución a la que fue comisionado.

Parágrafo 1: Si en la realización de una acción del memorando interviene personal ajeno a las partes, este continuara siempre bajo la dirección de la dependencia o institución o persona con quien este contratado, por lo que su intervención no originara relación de carácter laboral de ninguna naturaleza o especie con las instituciones firmantes.

Parágrafo 2: Si alguna de las partes realiza subcontratación mantendrá indemne a la otra parte de reclamaciones sobre pagos o cualquier otra índole, toda vez que cada parte responde exclusivamente en el cumplimiento de sus compromisos.

NOVENA - CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR. “LAS PARTES” convienen que no tendrán responsabilidad civil alguna por daños o perjuicios que pudieran causarse por retraso, mora o incumplimiento total o parcial de los compromisos establecidos en el presente instrumento, como consecuencia de caso fortuito o fuerza mayor; particularmente por paro de labores académicas, administrativas o laborales; en estos supuestos se comprometen a informar por escrito a la contraparte a la brevedad posible, a fin de determinar la viabilidad de reanudar los trabajos para el cumplimiento del objeto del presente memorando o su terminación anticipada, en los términos que, de común acuerdo y por escrito, determinen las mismas.

DÉCIMA – CONFIDENCIALIDAD. Toda la información intercambiada en el marco de este tendrá carácter confidencial, salvo que las partes acuerden expresamente su publicación o divulgación, conforme a la ley y los principios institucionales.

DÉCIMA PRIMERA – PUBLICACIONES Y AUTORÍA. Los productos técnicos, académicos o investigativos que resulten de las actividades conjuntas incluirán el reconocimiento institucional de ambas partes. Ninguna parte podrá publicar de forma unilateral sin la previa autorización escrita de la otra.

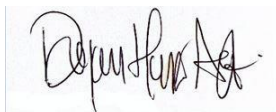
DÉCIMA SEGUNDA – MODIFICACIONES. El presente instrumento podrá ser modificado por mutuo acuerdo de las partes, mediante documento suscrito por los representantes autorizados.

DÉCIMA TERCERA – VIGENCIA. El Memorando tendrá una vigencia de dos (2) años contados a partir de la última fecha de firma.

DÉCIMA CUARTA – TERMINACIÓN. El presente Memorando podrá darse por terminado por mutuo acuerdo o por decisión unilateral de cualquiera de las partes, mediante notificación escrita con antelación.



DÉCIMA QUINTA - PERFECCIONAMIENTO El presente instrumento se entenderá perfeccionado con la firma de las partes y entrará en vigencia a partir de la fecha de la última de sus firmas.



Dra. LEIDY DAYANA HOYOS AGUDELO
Defensora del Pueblo Regional Nariño

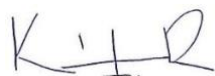


Dra. MARTHA SOFIA GONZÁLEZ INSUASTI
Rectora y/o Representante Legal
Universidad de Nariño



12 de agosto de 2026

Visto bueno:



Ayllen Karina Rodríguez Coral
Directora
Dirección de Bienestar Universitario
Universidad de Nariño